



CIRCULAR
MH-DGA-CIR-0071-2023

Para: Transportistas navieros, Autoridades Portuarias,
Auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores,
funcionarios y Usuarios del Servicio Nacional de Aduanas

De: Wagner Quesada Céspedes
Director General de Aduanas

Fecha: 13 de noviembre de 2023

Propósito: Transmisión anticipada del manifiesto de ingreso de carga
marítima.

La Dirección General de Aduanas, conforme las potestades dadas por los artículos 6 del CAUCA IV (Ley 8881), 5 del RECAUCA IV (Decreto 42876-H-COMEX), artículos 9 y 11 de la LGA (Ley 7557) y artículo 164 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, instruye para que la fecha estimada de arribo que se consigne en el manifiesto de ingreso corresponda a la fecha de programación de la descarga asignada por la Autoridad Portuaria.

La transmisión completa del manifiesto deberá tener una anticipación tal, que permita cumplir con el plazo para la transmisión de la declaración anticipada, según lo establecido en el artículo 332 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Rige a partir de la fecha de esta circular.

Revisado por: Lilliana Ureña Solís, Jefa Depto. Procesos Aduaneros	Autorizado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora Dirección Gestión Técnica